



Ciudad de México, a 08 de abril de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-035-2023**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000053**, que presenta la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración.

ANTECEDENTES

I. Con fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000053, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:
ADJUNTO.” [Sic]

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES:

1.- Solicito en versión electrónica los siguientes contratos o convenios y todas sus modificaciones celebradas con por esta dependencia con QUADRUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes QLC080910D7A:

Datos para búsqueda del contrato

Contrato 1

Nombre de la Unidad Compradora (UC): Gerencia de Abastecimiento

CÓDIGO DEL CONTRATO: 003-10-gasgol-1s

Número de procedimiento (Compranet): 09085001-053-09

Descripción: Contratación del servicio de limpieza en Oficinas Generales

Fecha de inicio del contrato: 16/12/2009

Contrato 2

Nombre de la Unidad Compradora (UC): Gerencia de Abastecimiento

CÓDIGO DEL CONTRATO: 004-11-gasgol-1s

Número de procedimiento (Compranet): 09085001-079-10

Descripción: Contratación del servicio de limpieza en Oficinas Generales de ASA

Fecha de inicio del contrato: 31/12/2010

2.- Y de los contratos, también solicito los documentos donde se exprese o manifieste el tema de la subcontratación (si hubo) y donde se indique la(s) parte(s) a subcontratar y la documentación que acredite la experiencia.



Al tratarse de un procedimiento que involucra dinero público, solicito que no se teste o borren los datos de la empresa en los contratos, tal como lo estipula la legislación vigente y se explica más abajo en el apartado legal.

También solicito que la búsqueda de esta información se extienda, de ser necesario, del archivo de trámite al archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general, según el ciclo vital de las expresiones documentales solicitadas.

La información solicitada no está cargada o no se encuentra completa en el portal de Compranet, por lo que se pide no referir como respuesta el enlace a la página sino entregar la documentación solicitada.

...”

- II. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, mediante el oficio número D1.-153/2024, en el que menciona que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, encontrando gran parte de ésta en el Archivo de Concentración, debido a que es información de hace más de 10 años (2009 y 2010), revisándola se detectó que hay información sensible que se debe testar. Por lo anterior, se solicita una prórroga para estar en posibilidad de preparar las versiones públicas de la documentación que nos ocupa.
- IV. El 08 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio de la Subdirección de Administración número D1.-189/2024, por medio del cual, de conformidad con las observaciones solicitadas para justificar la aprobación de la prórroga correspondiente, durante la 6ta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, realizada el 08 de abril de 2024, se señaló lo siguiente:

“

*En alcance a mi similar D1.-153/2024, mediante el cual le solicité una prórroga para contestar la solicitud de acceso a la información pública número **330002124000053**, recibida para su atención en esta Subdirección de Administración en la cual solicitan información de los años 2009 y 2010, por lo que me permito informar el proceso que se ha seguido para la búsqueda de la información y poder entregar lo más que se pueda del requerimiento que nos ocupa.*

A continuación, se expresan las razones que generaron un retraso excepcional en el proceso de búsqueda habitual, por las cuales fue necesario solicitar la prórroga de conformidad con lo que se señaló en la 6ta. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, realizada el día lunes 8 de abril a las 12:00 horas por videoconferencia.



1. El día 14 de marzo se recibió la solicitud 33000212400053 en esta Subdirección para su atención procedente (se anexa copia del control de gestión).
2. Se solicitó a la Gerencia de Servicios Generales la atención de la misma, una vez realizada la búsqueda correspondiente en el archivo de trámite, se advirtió que no fue posible recabar la información requerida por este medio.
3. Derivado del punto anterior, el día 20 de marzo se solicitó al Archivo de Concentración mediante un Vale de Préstamo de Expedientes (adjunto al presente) la búsqueda de la información.
4. Una vez realizada la búsqueda correspondiente en **131 cajas de expedientes**, se obtuvieron dos expedientes con las características de la información que requería el particular.
5. El día 25 de marzo se procede a la revisión del expediente, cabe señalar que fue hasta esa fecha, debido a las cargas de trabajo del área y a que no se cuenta con personal dedicado exclusivamente a realizar actividades de búsqueda de información, que se encuentran los contratos **003-10-GASGOL-15** y **004-11-GASGOL-15**, de los que el particular requiere una copia, pero se detectan datos sensibles y se necesitan testar.
6. Se reitera que, dado que no se cuenta con personal dedicado exclusivamente a realizar este tipo de búsquedas en particular y a las cargas de trabajo, la revisión de esta documentación sucede hasta el día lunes 1 de abril ya que se atravesaron los días no laborables el jueves 28 y viernes 29 de marzo, días santos.
7. Finalmente, al ya estar en el tiempo límite de la entrega de la información a la Unidad de Transparencia, y no tener aún las versiones públicas de la información para su entrega, se procedió a solicitar la prórroga correspondiente.

No omito comentar que, al día de hoy, viernes 12 de abril, dichas versiones públicas ya se encuentran listas para solicitar al Comité de Transparencia sean aprobadas y poder entregarlas al solicitante. ...".

Asimismo, a su oficio, la Subdirección de Administración adjuntó los siguientes documentos:

- Pantalla del Sistema Interno de Gestión Documental a través del cual se turna por parte de la Unidad de Transparencia, la solicitud de mérito a la Subdirección de Administración;
- Vale de préstamo de expedientes de fecha 20 de marzo del 2024.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-035-2024**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **33000212400053** por parte de la Subdirección de Administración, se señalan los siguientes:



CONSIDERANDOS

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración, menciona que se detectó información sensible que se debe testar. Por lo anterior, se solicita una prórroga para estar en posibilidad de preparar las versiones públicas, a efecto de atender el folio 330002124000053.
2. Que derivado del análisis que realizó el Órgano Interno de Control durante la 6a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de ASA y los comentarios ahí señalados, se recibió un alcance por parte de la Subdirección de Finanzas con la motivación que justifica la solicitud de prórroga por parte del Comité, así como las constancias que, a decir del área, acreditan su dicho.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

4. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002124000053**, solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares





RESOLUCIÓN

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, hasta por diez días hábiles más.

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-035-2024**

Lic. Carlos Bravo Salas
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

En su ausencia el Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en su calidad de conformidad con los artículos 32, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

